



REF.: **AUTORIZA A REALIZAR
ACTIVIDADES DEPORTIVAS A LA
EMPRESA CUESTARRIBA
PRODUCCIONES SPA, AL INTERIOR DEL
PARQUE METROPOLITANO DE
SANTIAGO.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **323** /

SANTIAGO, 21 FEB 2017

VISTOS:

- a) La carta de fecha 6 de diciembre de 2016, emitida por don Juan Pablo Leria Casanello de la empresa **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SpA**, el cual solicita desarrollar diferentes actividades deportivas al interior del Parque Metropolitano de Santiago y propone pagar las tarifas con canje de servicios;
- b) La Resolución Exenta N°2291 de fecha 23 de septiembre de 2016, que fija tarifas de entradas para el Zoológico Nacional, curso de educación y en general de los arrendamientos por el uso de las dependencias del Parque Metropolitano de Santiago.
- c) La Resolución Exenta N°6620 de fecha 13 de octubre de 2016, Ministerio de Vivienda y Urbanismo que autoriza al Director del Parque Metropolitano de Santiago, para celebrar los actos y contratos que permiten la explotación comercial e industrial de este Servicio;
- d) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- e) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el Decreto Exento N° 37 del 01 de febrero del 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- A. Que, el objeto del Parque Metropolitano de Santiago es constituirse en el centro de esparcimiento público y atracción turística y difundir el conocimiento de la fauna y flora universales, en especial las autóctonas, propendiendo a su conservación y preservación y que podrá ser explotado comercial e industrialmente para la consecución de aquellos objetivos y para mejorar sus servicios.
- B. Que, mediante la carta de fecha 6 de diciembre de 2016, suscrita por Juan Pablo Leria Casanello, en representación de la empresa **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SpA**, ésta solicita autorización para realizar eventos, actividades deportivas y de esparcimiento al interior del Parque Metropolitano de Santiago, ofreciendo como contraprestación la realización a su cargo y costo de eventos deportivos y recreativos para las celebraciones del centenario del Parque Metropolitano de Santiago.

C. Que, los espacios solicitados por la Productora Cuestarriba Producciones SpA, se encuentran susceptibles de ser utilizados de forma temporal, para realizar las siguientes actividades:

- Sendero para ciclistas especialidad enduro, próximo a sendero excursionista, conocido como 4½, más sendero torre 5 y nuevo sendero cara norte en dirección a Zapadores.
- Sendero para especialidad de Trail Urbano, ruta por definir en conjunto con el área de Operaciones del Servicio, la que sin embargo en caso alguno podrá interrumpir caminos formales existentes al interior del Parque.
- Plaza Antilén, para montaje de un muro de escalada, competencia familiar e internacional.

D. Que, estas actividades se ajustan al cumplimiento del fin público asignado por ley al Parque Metropolitano de Santiago, en el sentido de promover el deporte y la vida al aire libre. Además, con el objeto de difundir masivamente en la comunidad los cien años que cumple el Parque metropolitano de Santiago, sus eventos serán enmarcados en la "Celebración del Centenario del Parque Metropolitano de Santiago."

E. Que, si bien existe un tarifario aprobado por el acto administrativo respectivo, que fija en pesos los valores los arrendamientos por el uso de las dependencias del Parque Metropolitano de Santiago, el dictamen N° 036440 del año 2016 de la Contraloría General de la República, ha señalado que se encuentran permitidos los canjes y recibir daciones en pago, como contraprestación en favor del Servicio, en la medida de que queden claramente especificados y valorados.

F. Que, en este caso en particular se ha estimado que resulta más conveniente para los intereses del Parque Metropolitano de Santiago, aceptar como contraprestación el canje propuesto, el que previamente se ha valorizado en pesos y equivale al monto que corresponde pagar según el tarifario vigente.

R E S U E L V O:

1º Autorízase a **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SpA**, para realizar las siguientes actividades deportivas al interior del Parque Metropolitano de Santiago:

Actividades:

- Copa Lippi Cannondale XCO MTB, en los circuitos existentes al interior Parque Metropolitano de Santiago para el **domingo 12 de marzo de 2017**, desde las **07:30 am**, hasta las **18:00 horas**.
- Trail Running Lippi, circuito mixto de senderos y caminos asfaltados, desde Acceso Pedro de Valdivia Norte hasta la Pirámide, el **domingo 07 de Mayo de 2017**, desde las **07:30 am** hasta las **18:00 horas**.
- Lippi Boulder (Escalada), en el centro del Parque, Plaza Antilen, el **sábado 23 y domingo 24 de septiembre 2017, desde las 07:30 am** hasta las **18:00 horas, en ambos días**.
- Enduro JAC by GT, para el día **domingo 28 de mayo de 2017, 07:30 am** hasta las **18:00 horas**.

2º El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SpA**, para montar todos los eventos singularizados en el resuelto anterior, previa coordinación de la programación correspondiente con el Área de Operaciones del Parque Metropolitano de Santiago.

3º Como contraprestación al Parque Metropolitano de Santiago, la empresa **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SpA**, se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar prestaciones en favor del Parque Metropolitano de Santiago valorizadas en 500 unidades de fomento (UF), equivalente a \$13.158.255 (trece millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos). Ambas partes fijan el valor de la unidad de fomento (UF) con fecha primero de febrero de 2017,

que corresponde a \$26.316,51 (veintiséis mil trescientos dieciséis coma cincuenta y un pesos).

b) Dicha contraprestación se pagará mediante canje, según el siguiente detalle:

- Cuestarriba Producciones SpA se compromete a pagar o proveer directamente o a través de un tercero un evento a realizar el 05 de marzo de 2017, entre las 17:00 y las 23:00 horas, en el anfiteatro Pablo Neruda al interior del Parque Metropolitano de Santiago, denominado **CINE PARQUE CENTENARIO**, por un monto no menor a **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos). Los estándares mínimos de la actividad se establecen en anexo N°1 que se adjunta al presente acto administrativo y que para todos los efectos legales forma parte integrante del mismo.
- Cuestarriba Producciones SpA se compromete a organizar un **pedaleo nocturno Centenario Parquemet**, con presencia imagen del Parque Metropolitano de Santiago de a lo menos el 50% del evento y usando sus colores corporativos, equivalente a **\$5.158.255.-** (cinco millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos). A su vez, la empresa Cuestarriba Producciones Spa tendrá presencia de marca del 50% restante, la que podrá utilizar de manera directa o con marcas que tengan relación directa a la realización de actividades deportivas. Los estándares mínimos de la actividad se establecen en anexo N°1 que se adjunta a al presente acto administrativo y que para todos los efectos legales forma parte integrante del mismo. El evento se realizará durante el mes de septiembre de 2017.

c) Adicional a lo anterior, cabe destacar que en todos los eventos que realice Cuestarriba Producciones SpA con Lippi Cannondale, Trail Running Lippi, Lippi Boulder y Enduro JAC, el Parque Metropolitano de Santiago tendrá presencia de la siguiente manera:

- Integración del Parque Metropolitano de Santiago como "Main Sponsor", en cada uno de los eventos..
- RRSS con más 100 mil fans en todas las plataformas (Facebook, Instagram, etc).
- Apariciones pre y post evento en TV abierta y cable (mínimo 4 notas por evento
- Prensa escrita con 2 avisos en el Mercurio por evento. Sección exclusiva en Cuartilla del Mercurio en donde podrán dar a conocer los distintos ámbitos o actividades del Parque.

Detalle resumen eventos contraprestación Resuelvo 1ro y 3ro:

Eventos / Fechas	Evento 1	Evento 2	Evento 3	Evento 4
Copalippi	12/03/2017 100 UF			
Trail Running		07/05/2017 100 UF		
Lippi Boulder			23 y 24/09/2017 200 UF	
Enduro Jac				28/05/2017 100 UF
Pedaleo Nocturno				
Total				500 UF

Todos los diseños asociados a estos eventos deberán ser previamente aprobados por la Unidad de Marketing, Comunicaciones y SIAC del Parque Metropolitano de Santiago. Además el Parque Metropolitano de Santiago tendrá una presencia mínima compartida de un 40% vs 60% de la marca auspiciadora.

Como respaldo de estas actividades y publicaciones, Cuestarriba al quinto día hábil terminada cada actividad, deberá enviar un informe detallado y los respaldos de prensa y presencia del Parque Metropolitano de Santiago en un 40%, a la Unidad de Marketing, Comunicaciones y SIAC con copia a la Unidad de Operaciones del Parque Metropolitano de Santiago.

4° **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SpA**, deberá presentar una boleta de garantía, a la vista, expresada en UF, por un monto de **200 UF** (Doscientas Unidades de Fomento), a favor del Parque Metropolitano de Santiago, con fecha de vencimiento al 29 de diciembre de 2017, la cual deberá presentar a más tardar el 02 de marzo de 2017.

La glosa de la boleta de garantía, deberá decir lo siguiente: **"cauciona el buen comportamiento y cumplimiento de cada una de las autorizaciones: copa lippi, carrera trail y competencia escalada, Lippi Boulder, Enduro JAC y Pedaleo nocturno, en el Parque Metropolitano de Santiago"**.

5° Si, **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SpA**, incumple con uno de los eventos de la programación y/o alguna de las contraprestaciones señaladas en el resuelvo 3° precedente, este Servicio suspenderá el resto de los eventos programados y se dará curso al cobro de la boleta de garantía, sin perjuicio de poder iniciar el cobro integro de la prestación adeudada en dinero.

6° **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SpA**, debe cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Parque Metropolitano de Santiago, segregación vial y las normas para ciclistas, específicamente se hace mención y la prohibición de acceso de vehículos en horario de segregación vial (podrán presentar listado exclusivo de producción por un máximo de 10 vehículos, ya sean autos, camionetas o camiones, los cuales sólo podrán ingresar y no transitar dentro del Parque).

7° **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SpA**, será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago y por daños o perjuicios que pudieran producirse en la persona o asistentes de las actividades deportivas.

8° Publíquese la presente Resolución Exenta por Marketing, Comunicaciones y SIAC en Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CPB/MIP/jcc.-

UNIDAD DE OPERACIONES
DISTRIBUCIÓN:

-Interesado(c/a original): Juan Pablo Leria, e-mail: juanpablo.leria@cuestarriba.cl; División Jurídica PMS (c/a); Departamento Finanzas PMS (c/a); Sección Tesorería PMS (c/a); Oficina de Operaciones PMS (c/a); Oficina de Partes P.M.S.; Archivo P.M.S.

